

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, julio ocho de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CONTRA JOSE ÁNGEL LONDOÑO DAZA Y OTRA RADICACIÓN No.2002-00303-00.-

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se le hace saber que por auto del 29 de junio de 2021, **se puso en conocimiento de las partes (demandante y demandados)** el informe rendido por el secuestre y en estado electrónico No.82 de junio 30 de 2021, se puede visualizar dicho escrito, por lo tanto, no es de recibo lo afirmado por la abogada respecto a que no se corrió traslado al SENA.

De otra parte, se ordena requerir al secuestre EDUARDO CASTILLO MORENO, para que proceda a realizar las gestiones tendientes para el cobro de los arriendos adeudados por el demandado desde el año 2014. Ofíciase.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo', with a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)  
**ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ**  
Juez